

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 504086 - JLW17-TKMUH-9MQBD - 2E59CFZDEC6860D72B6B27BBD3AF63ADD7382E. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el código de validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES
EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIÓN ANYDES 2018

DECRETO

Don Javier David de la Encina Ortega, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

En virtud de lo decretado en el párrafo cuarto del Decreto 2017/1414 de fecha 16 de febrero, por el que en cualquier momento puedo avocar las competencias que por el presente delego, en razón del objetivo del proyecto y dada la consideración social de la subvención a conceder, haciendo uso de ello y avocando la competencia delegada, DISPONGO:

CONSIDERANDO que esta Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a través de la Concejalía del Area de Bienestar Social, se plantea potenciar las Asociaciones de Servicios Sociales colaborando en la realización de actividades que sirvan de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten un interés social para el conjunto de las asociaciones del municipio, pretendiendo potenciar la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles y la complementariedad de las propias asociaciones con los programas o proyectos municipales en materias de acción social.

CONSIDERANDO que con objeto de poder realizar actuaciones en el ámbito de la intervención social con la población marginal, y especialmente, con aquellos que además presentan trastornos de adicciones inmersos en la marginalidad cultural y social, inmigrantes ilegales, transeúntes, personas que no tienen vivienda estable, con problemas legales o judiciales que no reciben asistencia sanitaria ni social, así como potenciar el trabajo en la calle para mejorar la calidad de vida de esta población y que sirva fundamentalmente de nexo y vehículo hacia los recursos asistenciales, y considerando la importancia y necesidad de crear un recurso como este por la especial problemática de los colectivos a los que va dirigido, y previo Informe de Intervención de fecha 19 de Julio de 2018, tengo a bien RESOLVER:

1º.- Conceder a la Asociación Cultural Animación y Desarrollo “Anydes”, con C.I.F. G-11231438, la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) para la ejecución del recurso propuesto en el presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 51.23121 4800100, “Convenio Marco Asociación Anydes-Toxicomania”, del Vigente Presupuesto Municipal Ordinario de 2018, Prorrogado de 2016, nº de referencia 22018001946, Operación 220180003832

2º.- Aprobar el convenio a suscribir entre la Asociación Cultural Animación y Desarrollo “Anydes” y este Excmo. Ayuntamiento, que copiado literalmente dice:



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES
EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIÓN ANYDES 2018

DECRETO

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA Y LA ASOCIACION CULTURAL, ANIMACIÓN Y DESARROLLO “ANYDES” PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACOGIMIENTO TEMPORAL (ALOJAMIENTO, MANUNTENCION Y ASEO)PARA ATENCION A PERSONAS SIN HOGAR EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSION.

En El Puerto de Santa María / / 2018, reunidos, de una parte el ALCALDE-PRESIDENTE, del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria, DON JAVIER DAVID DE LA ENCINA ORTEGA, y de otra la Presidenta de la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo “ANYDES”, DOÑA MERCEDES RIVAS RODERO.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que dentro de las actuaciones que en materia de atención social se vienen desarrollando desde los Servicios Municipales de Bienestar Social se encuentran entre otras las correspondientes al colectivo de personas sin techo, en la prestación de alojamiento y otros servicios complementarios de subsistencia.

SEGUNDO.- Que para la consecución de los fines integradores se vienen comprometiendo anualmente en los correspondientes Presupuestos Municipales recursos específicos para la ejecución de estos programas de inclusión social.

TERCERO.- Que desde el año 1995 y en el marco de la colaboración, se vienen desarrollando distintas actuaciones y programas las cuales han supuesto por la eficacia de sus resultados que se avance en la dirección deseada.

CUARTO.- Que Asociación Cultural, Animación y Desarrollo “ANYDES” es la entidad que viene ejecutando desde 1995, diferentes actuaciones de inserción e inclusión, entre otros, con niveles de calidad y eficiencia suficientes, DE UNA FORMA ALTRUISTA, cumpliendo los objetivos de los sucesivos acuerdos de colaboración suscritos con distintas entidades privadas y públicas tales como “La Caixa”, la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria, durante años.

Ambas partes, reconocen la necesidad de establecer recursos que faciliten los objetivos antes descritos, fijando como marco idóneo la formalización de un Convenio de Colaboración relativo a los programas y actuaciones que orientarán la estrategia de reinserción social en base a las siguientes:

CLAUSULAS



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES
EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIÓN ANYDES 2018

DECRETO

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo "ANYDES" para la gestión del Programa Casa de Acogida, albergue o alojamiento temporal, de personas sin recursos y sin hogar.

SEGUNDA.- Criterios de Inclusión y Exclusión

Estos criterios tanto de inclusión como de exclusión serán recogidos en los protocolos vigentes elaborados entre la Asociación y el Área de Bienestar Social.

TERCERA.- Modificación del convenio

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser aprobada por el órgano competente.

En todo caso, la documentación en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como anexo.

CUARTA.- Duración del convenio

La duración de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2018.

QUINTA.- Financiación

El Excmo. Ayuntamiento a través del Área de Bienestar Social, subvencionará a la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo "ANYDES" para el año 2018 con la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) para la ejecución del recurso propuesto en el presente convenio, con cargo a la aplicación 51 23121 4800100 "Convenio Marco Asociación Anydes- Toxicomanía" del Vigente Presupuesto Municipal Ordinario de 2018, Prorrogado de 2016.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, siempre que el total no supere el 100 % de los gastos originados y acreditados en la gestión del Albergue.

SEXTA.- Justificación

*La justificación de dicha subvención deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y se presentará en el Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento, **antes del 31 de marzo del año siguiente** al ejercicio económico para el que la subvención fue concedida.*

Serán considerados gastos elegibles para la justificación de este convenio los ejecutados por la Entidad Anydes desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 504086 -JLWI7-TKMUH-9MQBD 2E59CFZDEC6860D72B6B27BBD3AF63ADD7382E Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES
EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIÓN ANYDES 2018

DECRETO

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la concejalía gestora de la subvención, dejándose constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido anteriormente.

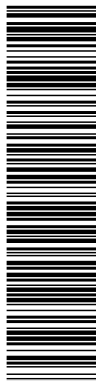
Salvo disposición expresa, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- e) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- f) *Los impuestos personales sobre la renta.*

SÉPTIMA.- *Que la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo "ANYDES" como perceptora de la subvención debe comprometerse a:*

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 504086 - JLWI7-TKMUH-9MQBD 2E590CFZDEC6850D72B6B27BBD3AF63ADD7382E. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.dipuertodesantamaria.es>) mediante el código de validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES
EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIÓN ANYDES 2018

DECRETO

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

OCTAVA.- REINTEGRO

Que asimismo la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo “ANYDES” se compromete al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.*
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.*
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.*

NOVENA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.- *Se establece una comisión de seguimiento compuesta por Técnicos del Área de Bienestar Social y representantes de la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo “ANYDES”, encargada de dirigir y ejecutar los recursos de presente convenio.*

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

Atendiendo al artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios pueden extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES
EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIÓN ANYDES 2018

DECRETO

Según el artículo 51.2 de la referida Ley, son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo. b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Son de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el apartado 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de comunicar a la misma la concesión de la subvención

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes reconocen que, en el marco de las relaciones que mantienen, pueden encargar el tratamiento de datos incluidos en sus respectivos ficheros. Las Partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que le puedan corresponder como encargado del tratamiento de datos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y demás normativa aplicable.

CLAUSULA ADICIONAL

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en El Puerto de Santa María, en la fecha arriba indicada.

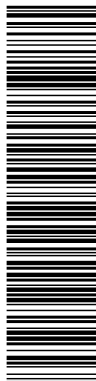
POR EL AYUNTAMIENTO,

Por la Asociación Cultural, Animación y Desarrollo
"ANYDES",

OTROS DATOS
Código para validación: **JLW17-TKMUH-9MQBD**
Fecha de emisión: **16 de enero de 2019 a las 13:00:49**
Página 7 de 7

FIRMAS
1.- Jefe/a de Servicio de Bienestar Social de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 19/07/2018 12:31
2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 19/07/2018 14:04
3.- Vicesecretario/a del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 19/07/2018 14:09

ESTADO
FIRMADO
19/07/2018 14:04



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 504096_JLW17-TKMUH-9MQBD_2E90CF2DEC68650D72B6B27BD3AF63ADD7382E. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES
EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIÓN ANYDES 2018

DECRETO

3º.- Notificar que contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: **1.- Reposición:** con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). **2.- Contencioso-Administrativo:** en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.